

SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula

Mayo 2025

	Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.	Clave: SA/RM/ADQ/001-2025
		Fecha de elaboración: 26/05/2025
		Fecha de actualización: 26/05/2025
	Subdirección Administrativa	Núm. de actualización: 01

ACUERDO del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, por el que se autorizan los **Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.**

Al margen un sello con el logotipo del Organismo Público Descentralizado, con una leyenda que dice: **SOSAPACH. - CONSEJO ADMINISTRATIVO.**

El **C. Adrián Pascual Guerrero Mejía**, Presidente del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, hace saber a las y los servidores públicos adscritos al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, que se autorizaron los **Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula**, con fundamento en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; PRIMERO, SEGUNDO primer párrafo, fracciones VIII, IX y XVI, NOVENO primer párrafo, fracciones II, VIII y IX del DECRETO del H. Congreso del Estado, que CREA el Organismo Público Descentralizado “Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula” vigente; 28 primer párrafo, fracciones XXI, XXII, XXIII, XXV, XXX, XXXI, XXXII, Y XXXIV del Reglamento Interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.

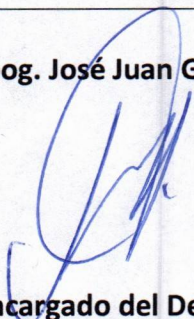
[Handwritten signatures and marks in blue and red ink]

	Clave: SA/RM/ADQ/001-2025	
	Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.	
	Fecha de elaboración: 26/05/2025	
	Fecha de actualización: 26/05/2025	
Subdirección Administrativa		Núm. de actualización: 01

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADJUDICACIONES DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

CLAVE: SA/RM/ADQ/001-2025

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS:

 Mtro. Francisco Flores Campos Director General	 Liliana Moreno Alta Subdirectora Administrativa	 Abog. José Juan García Pérez Encargado del Despacho de la Contraloría Interna
---	---	---

Se actualizan los presentes Lineamientos del Comité de Adjudicaciones en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla a los veintiseis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.



Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema
Operador de los Servicios de Agua Potable y
Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.

Subdirección Administrativa

Clave: SA/RM/ADQ/001-2025

Fecha de elaboración: 26/05/2025

Fecha de actualización: 26/05/2025

Núm. de actualización: 01

NO.	ÍNDICE	PÁGINA
I.	Objetivo	5
II.	Alcance	5
III.	Del Padrón de Proveedores del SOSAPACH	14
IV.	De la Transparencia de las Adjudicaciones	15
V.	Transitorios	15

	Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.	Clave: SA/RM/ADQ/001-2025
		Fecha de elaboración: 26/05/2025
		Fecha de actualización: 26/05/2025
	Subdirección Administrativa	Núm. de actualización: 01

I. OBJETIVO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto, determinar la integración y funcionamiento del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, cuyo objetivo principal será vigilar, evaluar y garantizar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la adjudicación y contratación de bienes y servicios que se realicen en el Organismo.

El Comité tiene por objeto la realización de los procedimientos de adjudicación en los términos establecidos en las Leyes y Reglamentos, para la contratación de arrendamientos, servicios y bienes a cargo del SOSAPACH.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz

Artículo 3. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Bases:** Los pliegos de los conceptos, prevenciones, especificaciones, requisitos, motivos de descalificación y requerimientos, sobre los que se registrarán las Licitaciones Públicas y que serán aplicados tanto para la adquisición de bienes, los arrendamientos, así como para la contratación de los servicios;
- II. **Bien o Servicio:** Todos los bienes o servicios que sean requeridos por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula para atender las necesidades de las áreas requirentes para el correcto funcionamiento de las operaciones diarias administrativas, operativas y comerciales.
- III. **Comité:** El Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula;
- IV. **Consejo:** Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.

	Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.	Clave: SA/RM/ADQ/001-2025
		Fecha de elaboración: 26/05/2025
		Fecha de actualización: 26/05/2025
	Subdirección Administrativa	Núm. de actualización: 01

- V. **Contraloría:** La Contraloría Interna del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula;
- VI. **Contratante:** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada de conformidad con la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables;
- VII. **Convocante:** El Comité de Adjudicaciones;
- VIII. **Convocatoria:** La publicación legal hecha en los términos de los Artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las modificaciones que al efecto se hicieren a la misma, que contiene la Licitación Pública de que se trate;
- IX. **Invitación:** El documento que en conjunto con sus anexos y demás, contienen los conceptos, reglas, prevenciones, especificaciones, requisitos, motivos de descalificación y requerimientos, sobre los que se regirá el procedimiento correspondiente y que serán aplicados para la adjudicación de bienes, los arrendamientos y la contratación del servicio de que se trate;
- X. **Ley:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- XI. **Licitante:** La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, concurso por invitación o bien, en los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, para presentar propuestas técnicas y económicas;
- XII. **Padrón:** El Padrón de Proveedores del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula;
- XIII. **Propuesta:** Proposición técnica o económica que se expone en cualquier procedimiento de adjudicación conforme a las bases emitidas por el Comité, y que se ofrece en alguna de las formas previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para su análisis y valoración en todos sus aspectos;
- XIV. **Proveedor:** La persona física o moral que celebre contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con la contratante, como resultado de los procedimientos previstos en la Ley y este Reglamento;
- XV. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior Del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula;
- XVI. **SOSAPACH:** Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula;

	Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.	Clave: SA/RM/ADQ/001-2025
		Fecha de elaboración: 26/05/2025
		Fecha de actualización: 26/05/2025
	Subdirección Administrativa	Núm. de actualización: 01

XVII. UNIDAD REQUIRENTE

Artículo 4. Para los efectos de los presentes lineamientos, quedan comprendidos como adquisiciones, arrendamientos y servicios, los siguientes:

- I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
- II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de obras públicas por administración directa, o los que suministren las Dependencias y Entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de las Dependencias y Entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;
- IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, reparación o mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;
- V. La reconstrucción, reparación y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como los estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles;
- VI. La contratación de arrendamiento financiero de bienes muebles;
- VII. La contratación de servicios profesionales, así como la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios; y

En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las Dependencias y Entidades, cuyo procedimiento de contratación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establece la Ley y los presentes lineamientos, el gasto de las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios se sujetará a lo previsto en las disposiciones sobre presupuesto de egresos, contabilidad gubernamental y gasto público municipal contenidas en el Código Fiscal y Presupuestario, así como a lo señalado en el Presupuesto de Egresos del SOSAPACH.

Artículo 6. La Administración Pública municipal contará con un Comité de Adjudicaciones, como órgano desconcentrado del SOSAPACH, con autonomía técnica en la toma de decisiones y acuerdos, para garantizar la eficacia y transparencia en los procedimientos de adjudicación.

	Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.	Clave: SA/RM/ADQ/001-2025
		Fecha de elaboración: 26/05/2025
		Fecha de actualización: 26/05/2025
	Subdirección Administrativa	Núm. de actualización: 01

Artículo 7. El Comité tendrá por objeto la adjudicación de contratos o pedidos de bienes, arrendamientos y servicios para el SOSAPACH.

Artículo 8. Para cumplir con el objeto para el cual fue creado el Comité de Adjudicaciones del SOSAPACH, se integrará de la siguiente forma:

INTEGRANTE	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE(A):	Director(a) General	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Diligenciación
SECRETARIO(A) EJECUTIVO:	Subdirector(a) Administrativa	Jefe(a) del Departamento de Contabilidad
SECRETARIO(A) TÉCNICO:	Subdirector(a) Comercial	Jefe (a) del Departamento de Cobranza
COMISARIO(A):	Contralor(a) Interno	Titular de la Unidad de Planeación
VOCAL 1 REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS	Ciudadano (a) representante de los usuarios	Ciudadano (a) representante de los usuarios
VOCAL 2 REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	Ciudadano (a) representante del Sector Privado	Ciudadano (a) representante del Sector Privado
VOCAL 3 REPRESENTANTE VECINAL	Ciudadano (a) representante Vecinal	Ciudadano (a) representante Vecinal
VOCAL 4 FUNCIONARIO RELACIONADO CON LA MATERIA	Analista "A" del Departamento de Recursos Materiales	Analista "A" de la Subdirección Administrativa
VOCAL 5 FUNCIONARIO RELACIONADO CON LA MATERIA	Encargado de Bienes Patrimoniales	Responsable de Almacén
VOCAL 6 FUNCIONARIO RELACIONADO CON LA MATERIA	Analista "A" del Departamento de Contabilidad y Presupuesto	Analista "A" de la Unidad de Planeación

I. Con derecho a voz y voto:

- Un Presidente, que será el Director(a) General.
- Un Secretario Ejecutivo, que será el Subdirector(a).
- Un Secretario Técnico que será el Subdirector(a) Comercial;
- Seis vocales, entre los que estarán:

	Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.	Clave: SA/RM/ADQ/001-2025
		Fecha de elaboración: 26/05/2025
		Fecha de actualización: 26/05/2025
	Subdirección Administrativa	Núm. de actualización: 01

- Tres funcionarios relacionados con la materia.
- Un representante de los usuarios.
- Un representante de las organizaciones vecinales
- Un representante del sector privado.

II. Con derecho a voz, pero sin voto:

- a) Un representante de la Contraloría Interna nombrado por el Contralor.
- b) Los demás que a juicio del presidente considere necesarios para aclarar cuestiones técnicas, legales y administrativas relacionadas con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

Artículo 9. Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y por tanto no recibirán remuneración o compensación económica.

Artículo 10. Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto contarán con sus respectivos suplentes, y los sustituirán en sus ausencias a las sesiones del Comité. La designación de los vocales, así como de los suplentes serán designados a través de la propuesta realizada por el Director General al Consejo de Administración del SOSAPACH y estarán sujetos a su aprobación del mismo. La suplencia no eximirá de responsabilidad a los integrantes de referencia, la cual en todo caso será solidaria.

Artículo 11. El(la) presidente(a) tendrá la representación legal del Comité y para el mejor desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la estructura administrativa del SOSAPACH, por lo que estarán adscritos directamente servidores públicos determinados en el Reglamento Interior.

Artículo 12. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover las políticas, acciones y lineamientos que normaran las actividades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, así como sus modificaciones y formular las observaciones y recomendaciones que estime convenientes;
- III. Desarrollar las licitaciones; y en su caso, los demás procedimientos de adjudicación que prevé la Ley y los presentes lineamientos, en los términos y atribuciones que en ellos se consignan, con el propósito de llevar a cabo el o los procedimientos de adjudicación correspondientes, tomando como base el presupuesto autorizado y los montos señalados en la Ley de Egresos de cada ejercicio presupuestal;
- IV. Verificar que quienes participen en los procedimientos de adjudicación cumplan en tiempo y forma legal con los requisitos establecidos en las convocatorias, invitaciones y bases respectivas;

	Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.	Clave: SA/RM/ADQ/001-2025
		Fecha de elaboración: 26/05/2025
		Fecha de actualización: 26/05/2025
	Subdirección Administrativa	Núm. de actualización: 01

- V. Solicitar a la Unidad Requirente las especificaciones, características técnicas, tiempo de entrega, tiempo de pago y lo todos los requisitos necesarios para que queden establecidos en las convocatorias o invitaciones respectivas
- VI. Establecer de manera conjunta con la Unidad Requirente lo necesario para la formalización de los contratos que se deriven de los procedimientos de adjudicación;
- VII. Remitir el fallo correspondiente a cada procedimiento de adjudicación, debidamente fundado y motivado junto con la documentación técnica, económica y jurídica necesaria de la propuesta ganadora, a la Unidad de Asuntos Jurídicos a fin de formalizar la contratación pertinente;
- VIII. Las demás que le confieran las Leyes, Reglamento Interior y las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 13. El Comité sesionará en forma ordinaria, cuando menos mensualmente, y en forma extraordinaria cuando los asuntos a tratar no admitan demora o así lo exija la calidad de los asuntos que le hayan sido turnados.

Artículo 14. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del mismo tendrá voto de calidad.

Artículo 15. Las convocatorias para las sesiones del Comité deberán ser enviadas con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas cuando se trate de sesiones ordinarias y de veinticuatro horas tratándose de sesiones extraordinarias, debiendo contener dichas convocatorias el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión respectiva, así como el orden del día, anexándose en todos los casos la información y documentación correspondiente para el desarrollo de la misma. En caso de inobservancia a dichos plazos y términos, la sesión que corresponda no podrá llevarse a cabo.

Artículo 16. En cada sesión se levantará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos. Los integrantes sin derecho a voto, firmarán el acta como constancia de su participación.

Artículo 17. Los integrantes del Comité acudirán puntualmente a las sesiones del Comité y tendrán como función proporcionar la información necesaria respecto de los asuntos que en su caso le sean requeridos o que tengan relación con la naturaleza del asunto a tratar en la cual ellos tengan acceso a dicha información o documentación. En caso de no haber quórum, se citará a una nueva sesión que invariablemente deberá tener verificativo en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas hábiles posteriores a la inicialmente convocada.

Artículo 18. El(la) presidente(a) del Comité tendrá, las atribuciones y funciones siguientes:

	Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.	Clave: SA/RM/ADQ/001-2025
		Fecha de elaboración: 26/05/2025
		Fecha de actualización: 26/05/2025
	Subdirección Administrativa	Núm. de actualización: 01

- I. Representar al Comité;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Presidir cada uno de los eventos de los procedimientos de adjudicación;
- IV. Supervisar el debido funcionamiento del Comité;
- V. Participar con voz y voto en las mesas técnicas o de trabajo que el Comité realice. para cumplir con las atribuciones;
- VI. Firmar las actas que se levanten de cada sesión del Comité, así como aquellos documentos que se expidan en el ejercicio de sus facultades;
- VII. Coordinar la planeación en materia de procedimientos de adjudicación de bienes y servicios;
- VIII. Coordinar las actividades del Comité, con las demás áreas administrativas SOSAPACH, a fin de hacer eficientes y eficaces los procedimientos de adjudicación de arrendamientos, bienes y servicios;
- IX. Proponer al Comité las políticas, lineamientos y reglas en materia de procedimientos de adjudicación y, en su caso, resolver con fines administrativos los aspectos no previstos en las disposiciones que resulten aplicables;
- X. Proponer al Comité para su aprobación, la creación y/o modificación a los integrantes del Comité;
- XI. Reducir o ampliar el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, en los procedimientos de adjudicación correspondientes, así como modificar cualquier otro aspecto establecido en la convocatoria y en las respectivas bases de licitación, en términos de la Ley;
- XII. Presidir o a través de su suplente, las sesiones públicas que integran los procedimientos de adjudicación, así como la operación e integración del archivo formado por los expedientes de los concursos de adjudicación desarrollados por el Comité;
- XIII. Previa revisión de los contenidos y argumentos de evaluación económica, debidamente validados, los cuadros comparativos producto del análisis detallado de las propuestas remitidas que hayan elaborado y formular el dictamen que servirá de base para la emisión del fallo correspondiente, validará, autorizará, los precios, características, especificaciones técnicas y cantidades.
- XIV. Emitir el fallo definitivo, derivado de los dictámenes técnico y económico emitidos por la persona que funge como el (la) Secretario (a) Técnico del Comité, dándolo a conocer públicamente, atribución que será indelegable.
- XV. Cumplir y hacer cumplir la Ley, sus lineamientos y los demás ordenamientos legales aplicables,

	Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.	Clave: SA/RM/ADQ/001-2025
		Fecha de elaboración: 26/05/2025
		Fecha de actualización: 26/05/2025
	Subdirección Administrativa	Núm. de actualización: 01

XVI. Las demás que le confieran las Leyes y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 19. El(la) secretario(a) Ejecutivo(a), tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité
- I. Acudir puntualmente a todas las sesiones del Comité;
- II. Participar con voz y voto en las mesas técnicas o de trabajo que el Comité realice para cumplir con las atribuciones;
- III. Firmar las actas que se levanten de cada sesión del Comité, así como aquellos documentos que se expidan en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Asistir a cada uno de los eventos de los procedimientos de adjudicación;
- V. Elaborar y verificar que se cumpla con los comunicados de fallo que correspondan a las personas participantes de cada uno de los procedimientos de adjudicación que se realicen por parte del Comité;
- VI. Verificar que sea remitida la documentación necesaria, al área administrativa correspondiente, a efecto de llevar a cabo la contratación, ejecución y seguimiento de los trabajos que deriven de cada procedimiento de adjudicación;
- VII. Coadyuvar con las áreas operativas y comerciales, y en su caso, emitir la documentación necesaria para la instrumentación de las etapas de los procedimientos de adjudicación;
- VIII. Brindar apoyo para que el desahogo de las etapas de los procedimientos de adjudicación se desarrolle de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en la Ley;
- IX. Las demás que le confieran las Leyes y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 20. El(la) Secretario(a) Técnico(a), tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acudir a las sesiones del Comité;
- II. Participar con voz y voto en las mesas técnicas o de trabajo que el Comité realice para cumplir con las atribuciones;

	Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.	Clave: SA/RM/ADQ/001-2025
		Fecha de elaboración: 26/05/2025
		Fecha de actualización: 26/05/2025
		Núm. de actualización: 01
	Subdirección Administrativa	

- III. Elaborar y someter a la aprobación del Presidente del Comité la convocatoria y el orden del día de cada sesión;
- IV. Iniciar, concluir y suspender las sesiones del Comité;
- V. Enviar la convocatoria de cada sesión a los integrantes del Comité, acompañada de los soportes documentales;
- VI. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para sesionar;
- VII. Levantar el acta de cada una de las sesiones;
- VIII. Integrar y llevar la correspondencia y el archivo del Comité;
- IX. Remitir el fallo a la contratante a efecto de que ésta elabore su contrato, solicite la garantía de cumplimiento y en su momento informar al Comité, dentro del término establecido en el mismo.
- X. Firmar las actas que se levanten de cada sesión del Comité, así como aquellos documentos que se expidan en el ejercicio de sus facultades;
- XI. Coordinar todo lo relativo a los procedimientos de adjudicación en el ámbito de su competencia;
- XII. Vigilar y dar cumplimiento de los tiempos legales establecidos para la realización de las etapas de los procedimientos de adjudicación;
- XIII. Proponer a la persona Titular del Comité en el ámbito de su competencia, las políticas, los lineamientos generales y los métodos para asegurar la correcta aplicación de los procedimientos de adjudicación;
- XIV. Elaborar las actas y documentos que correspondan a cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación y verificar su debida suscripción por parte de las personas participantes;
- XV. Coordinar y realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas admitidas, verificando que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, en la convocatoria y las bases de licitación, así como sus modificaciones y realizar el análisis comparativo de las propuestas para su evaluación detallada, validada y autorizada por el Presidente del Comité;
- XVI. Llevar a cabo la emisión de los dictámenes técnicos que correspondan a la evaluación técnica y económica de los procedimientos de adjudicación, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVII. Las demás que le confieran las Leyes y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

	Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.	Clave: SA/RM/ADQ/001-2025
		Fecha de elaboración: 26/05/2025
		Fecha de actualización: 26/05/2025
		Núm. de actualización: 01
Subdirección Administrativa		

Artículo 21.- Los(las) Vocales, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acudir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Analizar, discutir y votar las proposiciones que sean sometidas a la consideración del Comité;
- III. Firmar las actas que se levanten de cada sesión del Comité, así como aquellos documentos que se expidan en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Las demás que el Comité o el Presidente del mismo le confieran.

Artículo 22.- El(la) Comisario(a), tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acudir a las sesiones del Comité;
- II. Participar con voz en las sesiones, mesas técnicas o de trabajo que el Comité realice para cumplir con las atribuciones delegadas;
- III. Emitir las opiniones que estimen pertinentes en relación a los asuntos a tratar; y
- IV. Presentar al Presidente (a) del Comité, cuando éste lo requiera, el Listado deL Padrón de Proveedores, para que se determine a las personas físicas o jurídicas con capacidad técnica y económica; experiencia y honradez para participar en los procedimientos de licitación;
- V. Firmar las actas que se levanten de cada sesión del Comité, así como aquellos documentos que se expidan en el ejercicio de sus facultades;
- VI. Las demás que señale el Comité para el adecuado desarrollo de las sesiones, o que estén previstas en las disposiciones legales aplicables.

III. DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL SOSAPACH

Artículo 23. El SOSAPACH, contará con un padrón de proveedores para clasificar a las personas inscritas en él, de acuerdo a su especialidad, capacidad técnica y domicilio.

Artículo 24. Las personas interesadas en inscribirse o revalidarse en el Padrón de Proveedores del Municipio, deberán cumplir con los Lineamientos Generales para el Registro en el Padrón de Proveedores del SOSAPACH.

	Lineamientos del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.	Clave: SA/RM/ADQ/001-2025
		Fecha de elaboración: 26/05/2025
		Fecha de actualización: 26/05/2025
	Subdirección Administrativa	Núm. de actualización: 01

IV. DE LA TRANSPARENCIA DE LAS ADJUDICACIONES

Artículo 25. Los trabajos y actividades del Comité, en el cumplimiento de sus atribuciones, se publicarán y difundirán de acuerdo con los lineamientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asegurándose que cuando menos contenga:

- I. Las convocatorias de los procesos de licitación pública;
- II. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios del SOSAPACH, así como sus montos;

V. TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Administración.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Planeación del SOSAPACH, dar a conocer a las Unidades Administrativas los presentes Lineamientos.

Tercero. Se instruye a la Unidad de Planeación del SOSAPACH, coordinar las acciones necesarias para que los presentes Lineamientos se encuentren publicados en la página oficial de internet del Organismo.

